

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

#### **RESOLUCIÓN TSF/1664/2016, de 4 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas a las actuaciones del Programa de Formación con Compromiso de Contratación gestionado por entidades de formación (FCC 2016).**

En el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Programa Formación con Compromiso de Contratación se regula en la Orden EMO/163/2015, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de formación con compromiso de contratación gestionado por entidades de formación y se abre la convocatoria para el año 2015, y se sitúa dentro de la oferta formativa dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desocupadas que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Mediante esta convocatoria, se abre el periodo de solicitudes de subvenciones destinadas a entidades de formación, para llevar a cabo acciones formativas en la modalidad de formación con compromiso de contratación.

La formación que se puede programar está, por una parte, vinculada al Catálogo de especialidades formativas, en tanto que referente común de toda la oferta formativa que se programe para las personas trabajadoras empleadas y desempleadas, según recoge la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Y por otra parte, con la finalidad de diseñar una oferta formativa flexible, ajustada a las necesidades de las empresas y de los sectores productivos, en el marco de esta convocatoria se pueden desarrollar módulos formativos asociados a las unidades de competencia del Catálogo de calificaciones, especialidades de uso general no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, itinerarios mixtos que combinen estos elementos y, especialmente, acciones formativas a medida.

En este sentido, estas acciones a medida pueden dar cobertura a una formación muy específica de las empresas como la relacionada con sus sistemas de información, la tecnología que utilizan, las aplicaciones de gestión, el conocimiento del producto con lo que trabajan, etc., que requieren ser cubiertas por la oferta formativa y en el tiempo adecuado. De acuerdo con los términos expresados en el Plan General de Empleo de Cataluña-Estrategia Catalana para el empleo 2012-2020, las acciones formativas a medida, a la vez que son una ganancia de competitividad para las empresas, refuerzan las interrelaciones de las empresas con el Servicio Público de Empleo de Cataluña. Además, la formación a medida con compromiso de contratación por parte de las empresas es una medida de inserción laboral de las personas trabajadoras en situación de paro.

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña (DOGC núm. 6914, de 16.7.2015); y el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña;

Visto el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2015, mientras no entren en vigor los del 2016;

Vistos los informes del Servicio Jurídico i de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente en el Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Por todo eso,

CVE-DOGC-B-16187028-2016

Resuelvo:

## Artículo 1

### Objeto

1.1 Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria correspondiente al año 2016, para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con modalidad de compromiso de contratación, dentro del programa Formación con Compromiso de Contratación gestionadas por entidades de formación, que se enmarca en la formación ofrecida dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desocupadas que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

1.2 El procedimiento para la concesión de las actuaciones subvencionadas es el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que establece la base 12 del anexo 1 de la Orden EMO/163/2015, de 27 de mayo.

1.3 Las bases reguladoras de esta convocatoria son las que prevé la Orden EMO/163/2015, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Formación con Compromiso de Contratación.

## Artículo 2

### Beneficiarios

Podrán ser entidades beneficiarias de una subvención de esta convocatoria las previstas en la base 2 del anexo 1 de la Orden EMO/163/2015, de 27 de mayo.

## Artículo 3

### Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMO/163/2015, de 27 de mayo.

## Artículo 4

### Aplicación presupuestaria e importe convocado

4.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 2.800.000,00 euros, del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2016, con cargo en las partidas siguientes:

6204D/460000111/331F/0000

6204D/461000111/331F/0000

6204D/469000111/331F/0000

6204D/470000111/331F/0000

6204D/481000111/331F/0000

6204D/482000111/331F/0000

Una vez se resuelva la concurrencia competitiva, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias, con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2016.

4.2 Se destina un importe de 40.000,00 euros a becas y ayudas para el alumnado participando en las acciones formativas otorgadas, reguladas en la base 8 del anexo 1 de la Orden EMO/163/2015, de 27 de mayo, a cargo de la partida presupuestaria 6204D/480001813/331F/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2017.

4.3 La concesión de las subvenciones previstas a la convocatoria 2016 está condicionada a la existencia de

CVE-DOGC-B-16187028-2016

crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.4 Estos importes se podrán ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

4.5 La resolución de otorgamiento de estas subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad, dado que corresponde a programas acordados en la reunión de la LXI Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales que tuvo lugar el día 18 de abril de 2016, mediante la que se distribuyen territorialmente las subvenciones del ámbito laboral financiadas a cargo de los presupuestos generales del Estado.

4.6 En el supuesto que una vez resuelta la convocatoria se hayan producido renunciaciones y/o revocaciones, o bien el Servicio Público de Empleo de Cataluña obtuviera nuevos fondos, se podrán asignar nuevos otorgamientos de acciones formativas que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria siguiendo el orden de puntuación de los criterios de valoración y el orden de la fecha de entrada en el Registro.

4.7 La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## Artículo 5

### Solicitudes y plazo de presentación

5.1 El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

5.2 Las solicitudes se deben dirigir a la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña y se deben presentar en los lugares y por los medios a que hace referencia la base 10 del anexo 1 de la Orden EMO/163/2015, de 27 de mayo.

5.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMO/163/2015, de 27 de mayo.

## Artículo 6

### Colectivos prioritarios

Se considera prioritaria la participación en las acciones formativas de las personas en situación de desempleo de los colectivos siguientes:

- Personas jóvenes menores de 30 años.
- Personas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo y/o en situación de vulnerabilidad social (personas con discapacidad, personas mayores de 45 años, parados de larga duración) y las personas con baja calificación profesional.
- Personas que no cobran prestación de desempleo o que no tengan derecho a ella.

## Artículo 7

### Criterios de valoración

Los criterios de valoración así como las ponderaciones correspondientes están recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMO/163/2015, de 27 de mayo.

## Artículo 8

### Plazo de ejecución

Las acciones subvencionables previstas en la presente convocatoria se tendrán que iniciar como máximo el 30

CVE-DOGC-B-16187028-2016

de diciembre de 2016 y finalizar como máximo el 31 de octubre de 2017.

Para considerar iniciadas el conjunto de actuaciones correspondientes a la subvención otorgada, cada entidad beneficiaria deberá iniciar, al menos, alguna de las acciones a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la subvención y hasta el 30 de diciembre de 2016.

#### Artículo 9

##### Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMO/163/2015, de 27 de mayo.

#### Artículo 10

##### Importes del seguro

La entidad beneficiaria debe suscribir un seguro de accidente, con carácter previo al inicio de la acción formativa, para cada uno de los alumnos que llene un capital de 23.432, 25 euros en caso de muerte y un capital de 46.864,52 euros en caso de invalidez, los dos derivados de los riesgos de accidente durante el desplazamiento por cualquier medio, y durante la asistencia a los cursos de formación, incluidas las prácticas en empresas, si hay.

Se debe presentar esta póliza de seguro o certificado de seguro de accidentes personales antes del inicio del curso y, en el momento de la justificación económica, presentado obligatoriamente el recibo que acredite el pago. En el catálogo de impresos del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias está disponible el modelo "Certificado de seguro de accidentes personales para las acciones de formación para el empleo dirigido prioritariamente a las personas en situación de desempleo" (G146NFO-276).

#### Artículo 11

##### Plazo de justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben presentar la justificación económica en el plazo de 3 meses desde la finalización de la última acción formativa y, en cualquier caso, no más tarde del 31 de diciembre de 2017.

#### Disposición adicional

Se autoriza a la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña a dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo de esta Resolución.

#### Disposición final

#### Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 4 de julio de 2016

CVE-DOGC-B-16187028-2016

Mercè Garau i Blanes

Directora

(16.187.028)